GOBIERNO DE ARAGON
Departamento Ciudadanía y Derechos Sociales

INTERVENIDO Y CONFORME
08 MAYO 2020
Intervención Delegada

ORDEN DE 11 MAY 2020 , DEL DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 18 DE MARZO DE 2020 DE AUTORIZACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE UN CONCIERTO SOCIAL PARA LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN EDUCATIVA RESIDENCIAL INTEGRAL DE HOGARES Y PISOS DE ATENCIÓN A LA INFANCIA Y A LA ADOLESCENCIA EN ZARAGOZA Y DE CENTROS PROPIOS EN TERUEL

Por Orden del Departamento de Ciudadanía y derechos Sociales de 18 de marzo de 2020 se autoriza la celebración de acuerdos de acción concertada para la prestación de servicios de atención educativa residencial integral de hogares y pisos de atención a la infancia y a la adolescencia en Zaragoza y de centros propios en Teruel, convocado por Orden CDS/1672/2019, de 4 de diciembre, publicada en el B.O.A. nº 246 de 19 de diciembre de 2019.

En la citada Orden de 18 de marzo se autoriza el concierto social para la Unidad Concertada 1 – Servicio de atención educativa residencial para la atención inmediata, reinserción y autonomía de las Viviendas Hogar de Teruel y transición a la vida independiente del Piso Tutelado de Teruel, con la Fundación Para El Estudio Y La Promoción De La Acción Social –FEPAS-.

A la vista del escrito presentado por la entidad adjudicataria de no disposición de los medios materiales comprometidos, de las reuniones de trabajo llevadas a cabo los días 1 y 6 de abril de 2020 por la Comisión Técnica de Valoración, según consta en sus actas correspondientes y vista la propuesta de la Dirección Gerencia de fecha 8 de abril de 2020, de conformidad con lo señalado en la Orden CDS/1672/2019, de 4 de diciembre, publicada en el B.O.A. nº 246 de 19 de diciembre de 2019 por la que se regula el procedimiento de acceso al concierto social para la prestación de servicios de atención educativa residencial integral de hogares y pisos de atención a la infancia y a la adolescencia en Zaragoza y de centros propios en Teruel,

RESUELVO:

Primero. - Autorizar el concierto social para la Unidad Concertada 1 – Servicio de atención educativa residencial para la atención inmediata, reinserción y autonomía de las Viviendas Hogar de Teruel y transición a la vida independiente del Piso Tutelado de Teruel, a la entidad **FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL MENOR (FAIM), C.I.F. G50954957,**

Segundo. - Dejar sin efecto la autorización contenida en el artículo primero de la Orden de 18 de marzo del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales para formalizar dicho concierto con la Fundación Para El Estudio y La Promoción De La Acción Social –FEPAS, como consecuencia del incumplimiento de la condición de aportación en plazo de la acreditación de disposición de los medios materiales comprometidos.

Tercero - Formalizar el acuerdo de acción concertada por un importe máximo de 1.340.118,00 € con la siguiente distribución anual:

- Ejercicio 2020: 487.487,64 euros.
- Ejercicio 2021: 852.630,36 euros.

con cargo a la aplicación presupuestaria G/3132/263002/91002 del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y de conformidad con la Orden CDS/1223/2019, de 7 de septiembre, modificada por la Orden CDS/1293/2019, de 26 de septiembre, por la que

se establecen los precios de los servicios de atención educativa residencial integral de hogares y pisos de atención a la infancia y la adolescencia en Zaragoza y de centros propios en Teruel a concertar por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales en el ejercicio de sus competencias.

Cuarto - El plazo de vigencia del acuerdo de acción concertada será desde el 1 de junio de 2020 o la fecha de su formalización si esta fuera posterior, hasta el 31 de diciembre de 2021, sin perjuicio de las prórrogas anuales que se acuerden con un periodo de vigencia máximo del concierto de diez años.

Quinto.- Notificar la presente Orden a los interesados.

Contra la presente Orden puede interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/20015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa.

LA CONSEJERA DE CIUDADANÍA
Y DERECHOS SOCIALES

Consta la firma

MARIA VICTORIA BROTO COSCULLUELA